



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA, AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Conmutador: (601) 353 2666, ext. 51530

Octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2023-00196-00
	Clase:	LABORAL - ORDINARIO
DEMANDANTE:		JULIA AHUANARI TANGO
DEMANDADO:		CLEANER S.A.
DECISIÓN:		RECHAZA DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO N°0313

Se tiene que, el pasado ocho (08) de septiembre, a través de proveído interlocutorio número 0251, debidamente notificado¹, se inadmitió la demanda bajo el radicado de referencia, por los motivos allí expuestos.

Ante tal escenario, trascurrió el término legal para que la misma fuese subsanada, lo cual no sucedió; por lo que el Despacho procederá a su rechazo².

Por lo tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda, al no haberse subsanado los defectos de los que adolece, de acuerdo con el artículo 90 del Código General del Proceso.

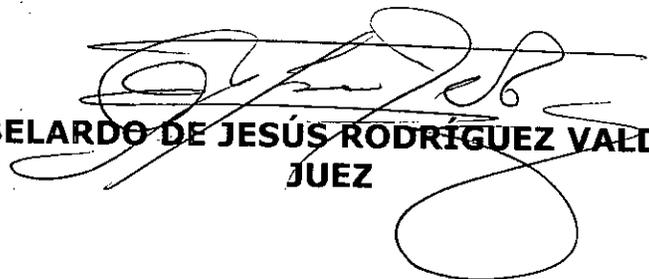
¹ Estado 025, del 12 de septiembre, de 2.023; del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas.

² Artículo 90 del Código General del Proceso.

2º) Proceder con la devolución de los anexos presentados junto con la demanda, a la parte demandante.

3º) Una vez ejecutoriada esta providencia y realizadas las respectivas anotaciones de rigor, procédase a archivar este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICA</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>028</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.</p> <p>Leticia, Amazonas; <u>18</u> de octubre de 2.023.</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA</p> <p style="text-align: center;"></p>
